

RESOLUCION N° 147

Santiago, 21 DIC. 2001

VISTOS:

1°. Las solicitudes adjuntas de los Bancos de Chile y de A. Edwards, en que solicitan se apruebe la fusión de ambos bancos.

2°. Que las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Chile y de A. Edwards, celebradas respectivamente el 6 de diciembre de 2001 y el 18 de diciembre de 2001, acordaron la referida fusión. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 7 de diciembre de 2001, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la del Banco de Chile y el 19 de diciembre de 2001 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, la del Banco de A. Edwards.

3°. Que, como consecuencia de la fusión, el Banco de A. Edwards acordó su disolución anticipada.

4°. Que esas Juntas aprobaron los balances debidamente auditados que se practicaron al 31 de diciembre de 2000 y los informes periciales sobre los patrimonios de ambas instituciones, que servirán de base para la fusión.

5°. Que el aporte en dominio del total del activo y pasivo del Banco de A. Edwards se estima en \$218.086.402.964, para cuyo pago el Banco de Chile emitirá un total de 23.147.126.425 acciones nominativas, sin valor nominal, denominadas "Banco de Chile-F", representativas del 34% de la suma total de acciones que tendrá el Banco de Chile fusionado. Estas acciones se entregarán a los accionistas del Banco de A. Edwards en la proporción de 3,135826295 acciones del Banco de Chile por cada una del Banco de A. Edwards.

6°. Que se acordó que la fusión produzca efectos desde el primero de enero de 2002.

7°. Que el Banco de Chile acordó modificar sus estatutos y fijar un texto refundido de ellos.

8°. Que, para los efectos del artículo 35 bis de la Ley General de Bancos, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por Resolución N° 113, de 3 de octubre de 2001, previo informe del Consejo del Banco Central de Chile, autorizó la fusión de ambos bancos y también en la misma resolución prestó la aprobación que exige el artículo 25, inciso cuarto, de la Ley N° 19.396, sobre pago de la obligación subordinada.

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos y en el artículo 99 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

RESUELVO:

1°. Apruébase la fusión acordada por el Banco de Chile con el Banco de A. Edwards, mediante el aporte del activo de éste último al Banco de Chile quien asume la totalidad de su pasivo.

2°. Apruébase la disolución anticipada del Banco de A. Edwards, la que surtirá efecto el 1° de enero de 2002.

3°. Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos del Banco de Chile.

El Banco de Chile fue autorizado para existir y funcionar en el año 1996, como continuador legal del Banco de Chile, que fuera autorizado por Decreto Supremo de Hacienda N° 2.776, de 28 de noviembre de 1893.

Cúmplase con los trámites de legalización dispuestos en el artículo 31 de la Ley General de Bancos, inscribiendo y publicando esta resolución junto con el certificado que contiene el extracto de la reforma de estatutos del Banco de Chile.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

f. L. Quiñal 26.12.2001